

ANEXO A PRECIOS Y TARIFAS

QUE SE ADJUNTA AL CONVENIO PARA LA COMERCIALIZACIÓN O REVENTA DE SERVICIOS (EN LO SUCESIVO EL "Convenio"), CELEBRADO CON FECHA [] DE [] DE 2019 ENTRE RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "Telcel") Y [] (EN LO SUCESIVO EL "OMV"), A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "Partes".

1. Tarifas.

El OMV pagará a Telcel, por la Comercialización o Reventa de los Servicios de la Oferta, los siguientes Precios y Tarifas acordados entre las Partes, sujetos a los términos y condiciones del inciso 4.1.2 Vigencia de las Tarifas del Convenio:

SERVICIO	UNIDADES DE SERVICIO
a) Voz	Minuto Saliente: Mínima e incremental de cobro por 60 segundos redondeo.
b) Mensajes de Texto (SMS) (persona a persona)	Por evento a 160 (ciento sesenta) caracteres alfanuméricos ASCII.
c) Datos	1 MB=1024KB. 1KB mínima e incremental.

2. Tarifas aplicables de conformidad al Rango alcanzado por el OMV.

	Rango 0	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 4	Rango 5	Rango 6
Cargo Mensual <small>Mínimo</small>	Ver nota 2	\$862,068.97	\$2,155,172.41	\$4,310,344.83	\$21,551,724.14	\$43,103,448.28	\$51,724,137.93
Bolsa de Tráfico de Unidades Iniciales (1)	Ver nota 2	17,000,000	47,500,000	100,000,000	525,000,000	1,100,000,000	1,380,000,000
Bolsa de Tráfico de Unidades Finales (1)	Ver nota 2	19,000,000	50,000,000	105,000,000	550,000,000	1,150,000,000	1,450,000,000
El excedente de Tráfico de la Bolsa de Unidades Finales se cobrará de acuerdo con:							
Tarifas Adicionales							
Min Saliente	\$0.090	\$ 0.080	\$ 0.078	\$ 0.076	\$ 0.074	\$ 0.072	\$ 0.070
SMS (persona a persona) <small>Saliente</small>	\$0.060	\$ 0.045	\$ 0.043	\$ 0.041	\$ 0.039	\$ 0.037	\$ 0.036
MB	\$0.060	\$ 0.045	\$ 0.043	\$ 0.041	\$ 0.039	\$ 0.037	\$ 0.036
Administración de Usuarios							



	Rango 0	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 4	Rango 5	Rango 6
Usuarios Incluidos	Ver nota 3	100,000	200,000	300,000	500,000	750,000	850,000
Usuario Adicional	Ver nota 3	\$ 4.00	\$ 4.00	\$ 3.50	\$ 3.50	\$ 3.00	\$ 3.00

Las cantidades mencionadas están expresadas en pesos mexicanos moneda de curso legal.

Todos los valores o cantidades sin Impuesto al Valor Agregado ("IVA"); el OMV pagará todos los impuestos aplicables según la ley vigente.

- (1) El cálculo de la Bolsa de Tráfico Unidades Iniciales y la Bolsa de Unidades Finales será la suma de MB (Datos) + SMS + Minutos totales (entrantes y salientes), sin considerar costos adicionales de terceros, como: pago de Interconexión nacional e internacional, servicios de roaming internacional, servicios de valor agregado, entre otros.
- (2) No hay Cargo Mínimo Mensual, Bolsa de Tráfico de Unidades Iniciales o Bolsa de Tráfico de Unidades Finales en Rango 0; el OMV pagará el tráfico generado conforme a las Tarifas Adicionales señaladas en ese mismo rango.
- (3)

ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS	COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS
Los primeros 3 meses de facturación se cobrará por usuario activo.	\$8.62 M.N.
A partir del 4to mes de facturación, el cobro mínimo por la Administración de Usuarios (hasta 5,000 usuarios).	\$43,100 M.N.
Cada usuario adicional, a partir del usuario 5,001.	\$6.00 M.N.

Las cantidades mencionadas están expresadas en pesos mexicanos moneda de curso legal.

Todas las cantidades sin IVA; el OMV pagará todos los impuestos aplicables según la ley vigente.

Consideraciones Generales.

- Respecto a la Administración de Usuarios a que se hacen mención en las tablas anteriores, se considerará Usuarios Incluidos, aquel usuario activo que se encuentre registrado en la plataforma utilizada para la prestación de los Servicios de la Oferta, sin perjuicio de que curse o no tráfico (Voz, SMS y Datos).
- Telcel podrá negociar con el OMV el cobro por el usuario activo de acuerdo al uso de recursos que utilice el OMV de la plataforma para la prestación de los Servicios de la Oferta, lo anterior, únicamente aplicará para aquellos OMVs que generen tráfico (entrante y/o saliente) durante el mes calendario correspondiente.

A continuación, se detalla el mecanismo que Telcel empleará para la conciliación del consumo de tráfico del OMV en términos de la tabla anterior:

- (i) Hasta en tanto el OMV no alcance el Cargo Mínimo Mensual del Rango 1, el tráfico cursado será tasado con base en las Tarifas Adicionales del Rango 0.
- (ii) Con base en el tráfico de Unidades Finales que alcanzó el OMV en el mes anterior, si excede la Bolsa de Tráfico de Unidades Finales del Rango tasado, se configurará la tarifa de Servicios del Rango alcanzado para la provisión de la tarifa a facturar en el mes corriente, de acuerdo a las Tarifas Adicionales.
- (iii) Con base en el Rango alcanzado en el mes corriente, el OMV pagará a Telcel la cantidad correspondiente al Cargo Mínimo Mensual más el tráfico excedente a la Bolsa de Unidades Finales, de conformidad con las Tarifas Adicionales detalladas en



la tabla anterior; y

- (iv) Hecho lo anterior, Telcel emitirá la facturación correspondiente al OMV, en términos del Anexo IV Acuerdos de Sistemas para la Facturación del Convenio.

3. Correos Electrónicos para Recibir Facturas.

Sin perjuicio de la información a que se refiere el inciso 17.1 del Convenio, el OMV en este acto señala como su correo electrónico exclusivamente para la recepción de notificaciones referentes a la disponibilidad de las Facturas en el SEG, el siguiente:

El OMV: []

Correo electrónico: []

4. Horas Hábiles y Cuenta Bancaria de Telcel.

Para efecto de cualquier notificación por escrito por parte del OMV a Telcel, solamente serán recibidos en el domicilio señalado en el inciso 17.1 del Convenio, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Para efectos de los pagos de las Facturas a cargo del OMV, Telcel señala:

- (i) Cuenta Número: 011003440011;
- (ii) Cuenta Clabe para Transferencia Electrónica: 0361 8011 0034 4001 17;
- (iii) Banco: Inbursa; y
- (iv) Titular de la Cuenta: Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

5. Vigencia

El presente Anexo forma parte integral del Convenio, y su vigencia iniciará a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá por el plazo establecido en la Cláusula Décima Sexta Vigencia del mismo.

Leído que fue por ambas Partes el presente Anexo y enteradas debidamente de su contenido y alcance, los representantes debidamente facultados de las Partes lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, el día [] de [] de 2019.

RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
Telcel

RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
Telcel

Por: Daniel Andrés Bernal Salazar
Apoderado

Por: Domingo Asiain Córdoba
Apoderado

[]
OMV

Por: []
Apoderado

